

UBICADO para ser con
ex la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO Nº

1709

NEUQUÉN, 08 SET 1993

VISTO:

El Expediente Nº 1460-Fº 36-Año 1992, en trámite ante el Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la firma QUIMICA NORPATAGONICA, al pago de una multa de 100 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Obras y Demoliciones, tipificadas en el Artículo 87º) de la Ordenanza Nº 3149/86 -Acta de Inspección Nº 1009- (se constató la construcción de una obra sin permiso municipal); y

CONSIDERANDO:


Que a fs. 7 luce recurso de apelación presentado por el Sr. JULIO YANQUELEVICH, en carácter de socio-gerente de la firma QUIMICA NORPATAGONICA S.R.L.;

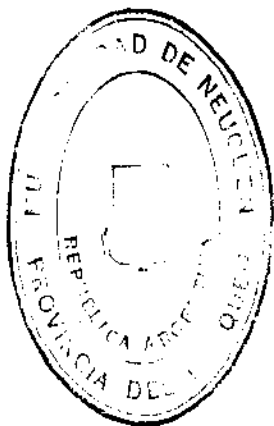
Que a fs. 13 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 14 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen Nº 449/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que con fecha 16 de junio de 1992 se labra Acta de Inspección Nº 1009 (fs. 1) por constatarse "... construcción sin permiso Municipal ..." Artículo 87º) de la Ordenanza Nº 3149/86;

Que no obstante estar debidamente notificado según Aviso de Recibo Nº 403737, el infractor no comparece a efectuar su descargo, tal lo preceptuado por los Artículos 366º) y 367º) del Código ////
///...2º


Dra. GRACIELA M. F. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

Municipal de Faltas (fs. 2):

Que el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que a fs. 6 la firma QUIMICA NORPATAGONICA es notificada de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 4 y vta.;

Que a fs. 7 el Sr. Julio YANKELEVICH, como Socio Gerente de la firma en cuestión, interpone recurso contra la sentencia de autos, manifestando que el inmueble en cuestión fue adquirido por la firma que representa al Banco Provincia del Neuquén por Concurso de Ofertas; presentando graves deterioros en su estructura, por lo que las obras realizadas fueron destinadas a la refacción de las mismas, no existiendo construcción alguna; adjuntando fotocopia de la Escritura Traslativa de Dominio a fs. 8/12;

Que analizadas que fueron las actuaciones, como así lo alegado por el Sr. YANKELEVICH, esa Asesoría entiende que salvo mejor opinión que lo manifestado no exime de responsabilidad alguna a la firma QUIMICA NORPATAGONICA, por cuanto la causa del labrado del acta de fs. 1 es "Construcción sin permiso Municipal"; en el caso que nos ocupa se haría referencia a que en el momento de adquirir un inmueble se deben adjuntar a dicha compra la documentación de los planos correspondientes al mismo;

Que esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia de autos;

Que a fs. 14 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado por //

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

la Asesoría Legal General a fs. 14 y vta.;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor //
----- JULIO YANKELEVICH, en carácter de socio-gerente de la fir-///
ma QUIMICA NORPATAGONICA S.R.L. a fs. 7 del Expediente N° 1460-Fº
36-Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio
alguno como para eximirla de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ////
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del
Expediente N° 1460-Fº 36-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal
de Faltas-, en cuanto condena a la firma QUIMICA NORPATAGONICA o
QUIMICA NORPATAGONICA S.R.L. al pago de una multa de cien (100)
módulos, más las costas, por infracción a las normas de las Obras y
Demoliciones, tipificadas en el Artículo 87º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a //
----- la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria //
----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Munici-/
----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM/eb.-



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
JUSTINO DIEZ DIEZ

Dra. GRACIELA M. T. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén